



ÍNDICE

OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DEL SISTEMA DE PREMIOS, BECAS Y AYUDAS

PREMIOS

- PREMIOS POR RESULTADOS DEPORTIVOS
- PREMIOS POR RÉCORDS
- PREMIOS AL MEJOR "ESTUDIANTE-NADADOR"

BECAS

- BECAS ORDINARIAS (por Resultados Deportivos)
- BECAS EXTRAORDINARIAS

AYUDAS AL ENTRENAMIENTO

- DESPLAZAMIENTOS
- MANUTENCIÓN
- ALOJAMIENTO

NORMATIVA GENERAL

- PAGOS DE PREMIOS, BECAS Y AYUDAS
- SUSPENSIÓN DE PREMIOS, BECAS Y AYUDAS
- DEVOLUCIÓN DE BECAS Y AYUDAS (ORDINARIAS)
- TRATAMIENTO FISCAL
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

- PLAZO ORDINARIO
- PLAZO EXTRAORDINARIO

ANEXO I

- EQUIPO DE NATACIÓN (Criterios de acceso/permanencia)
- ASISTENCIA MÍNIMA A ENTRENAMIENTOS

ANEXO II

- GRUPOS DE ENTRENAMIENTO (Criterios de aplicación de cuotas por actividad)
- INCIDENCIAS EN LA APLICACIÓN DE CUOTAS

ANEXO III

- CRITERIOS DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE PERCEPCIONES A OTORGAR EN LAS AYUDAS AL ENTRENAMIENTO CNSO 24/25

ANEXO IV

- NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO EN ALOJAMIENTOS PARA DEPORTISTAS DEL CNSO

ANEXO V

- DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE BECAS, PREMIOS Y AYUDAS AL ENTRENAMIENTO TEMPORADA 2024/2025

OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DEL SISTEMA DE PREMIOS, BECAS Y AYUDAS

El **Club Natación Santa Olaya (CNSO)**, en cumplimiento de los fines y principios recogidos en sus Estatutos, entiende de interés prioritario la consecución de resultados deportivos por parte de su **Sección de Natación**. En este sentido, nuestra entidad destina recursos humanos y económicos a tal fin, de los cuales una parte significativa corresponde a su **Sistema de Premios, Becas y Ayudas al Entrenamiento**, contribuyendo así a cumplir y consolidar las metas de nuestra Entidad, tanto deportivas como sociales.

El **Sistema de Premios, Becas y Ayudas al Entrenamiento 2024-2025** procurará aportar el apoyo necesario a la preparación y rendimiento de los deportistas con su Club, siempre de forma proporcional al compromiso con el mismo.

La aplicación de los conceptos, importes y límites presupuestarios aplicables a esta Normativa se ajustará estrictamente a la consignación aprobada por la Asamblea de Socios en sus Presupuestos Generales para los ejercicios **2024**, pudiendo estar condicionada la continuidad de sus términos en función del marco económico inmediatamente posterior (ejercicio **2025**). Así mismo, la distribución relativa de las partidas aplicadas a los tres conceptos básicos (Premios, Becas y Ayudas al Entrenamiento) recogidas en Presupuesto se aplicará de forma estricta, por lo que la concesión de Becas y/o Ayudas estará condicionada a la disponibilidad en el momento de su valoración.

Todos los nadadores adscritos al **Equipo de Natación** del CNSO podrán ser beneficiarios del Sistema, total o parcialmente, en función de su edad, nivel deportivo, grupo de entrenamiento o especialidad deportiva (Natación Pura y/o Aguas Abiertas).

El Sistema de Becas Premios y Ayudas CNSO será compatible con el disfrute de otro tipo de becas deportivas, académicas o económicas (becas en Centros de Tecnificación homologados por el CSD, Centros de Alto Rendimiento, etc.), dando prioridad en su consideración a los nadadores que se preparan directamente en el Club, pero sin exclusión de otras posibles opciones que puedan favorecer la competitividad de nuestro Equipo.

PREMIOS

Podrán optar a estos Premios todos los nadadores del **Equipo de Natación**.

PREMIOS POR RESULTADOS DEPORTIVOS

Premios puntuales por resultados individuales¹ en competiciones internacionales WAQ / EAQ (Natación y Aguas Abiertas):

	C. Europa Absoluto	C. Mundial Absoluto
Oro	2.000,00 €	3.000,00 €
Plata	1.500,00 €	2.000,00 €
Bronce	1.000,00 €	1.500,00 €
Participación²	500,00 €	750,00 €

Los premios por participación y/o medalla en competiciones internacionales no son acumulables entre sí.

El devengo de los premios será único, su percepción será del 100% en el mes posterior al de consecución del resultado.

PREMIOS POR RÉCORDS

Premios puntuales por cada Réconds (R.) batido (Natación y Larga Distancia³), no acumulables entre sí:

	Récord Absoluto CNSO	Récord de España Absoluto	Récord de Europa Absoluto	R. Mundial
Premio (€)	150	500	1.000	1.500

En el caso de premios por Réconds en pruebas de relevos, el importe será a repartir en partes iguales entre los componentes del equipo de relevos.

El devengo de los premios será único, su percepción será del 100% en el mes posterior al de consecución del Récond.

¹ Premios por resultados en relevos: 50%.

² **(Individual)**. Abono íntegro del premio tras la participación efectiva en, al menos, una prueba individual de la competición internacional correspondiente.

(Relevos). Idéntica condición a las pruebas individuales, pero 50% de importe.

³ Solo prueba de Larga Distancia en piscina (5.000 m.), a partir de los topes a batir establecidos por la Dirección Técnica (ver <http://www.cnsantaolaya.org/component/content/article/2-general/877-records-cnso>).

PREMIOS AL MEJOR “ESTUDIANTE-NADADOR”

Podrán optar a estos premios los nadadores del Equipo de natación en base al concepto “Mejor Estudiante-Nadador”, esto es, valoración equilibrada (al 33,33%) de los resultados académicos, índice de sesiones de entrenamiento realizadas en la temporada y del Baremo CNSO para la estimación del nivel deportivo del nadador.

Estos premios están destinados a colaborar en los gastos en que incurran los miembros del Equipo de Natación con alto nivel de práctica y dedicación a los fines del Club, contribuyendo así mismo a su educación y formación integral mediante la ayuda parcial de los gastos derivados de su formación académica, fomentando la difícil tarea de compaginar estudios y práctica deportiva.

Para la consideración de las solicitudes será condición necesaria un rendimiento académico mínimo adecuado, pudiendo declararse desierta la concesión de los premios si las solicitudes no reúnen el nivel requerido.

El índice de sesiones de entrenamiento realizadas se establecerá ponderando la puntuación obtenida en el mismo de forma que se apliquen 10 puntos al deportista con más sesiones realizadas y puntuaciones proporcionales al resto.

El **Baremo CNSO** constituye la referencia de nivel deportivo de los nadadores en la temporada en función del valor de las marcas conseguidas en la misma, sus clasificaciones en Ctos. Nacionales y la consecución de Récords (en cada caso, Natación Pura y/o Aguas Abiertas).

Estructura y criterios de generación del Baremo CNSO:

- Valor de la MMP por tabla WAQ 2024 (1 pto. WAQ = 1 pto. Baremo).
- Mejor Clasificación individual en Ctos. de España (Acumulativa Abs./Eds.):
 - o Absoluto (1º / 100 ptos. Baremo, ... 100º / 1 pto. Baremo).
 - o Edades (1º / 50 ptos. Baremo, ... 50º / 1 pto. Baremo).
- Récords (R.) y Mejores Marcas Nacionales (M.M.N.) por Edades (Individuales) batidas en la temporada (acumulativa entre Récords):

	M. M. Nacional	Récord Abs. CNSO	R. España Abs. ... R. Europa Jnr.	R. Europa Abs. ... R. Mundial Jnr.	Récord Mundial
Ptos. Baremo	20	30	50	100	200

- Participación y resultados en competiciones internacionales WAQ / EAQ (Natación y Aguas Abiertas):

	Cto. de Europa Jnr.	Cto. Mundial Jnr.	Cto. Europa Abs.	C. Mundial Absoluto
Oro	50	70	100	200
Plata	40	50	80	160
Bronce	30	40	50	100
Participación	30	40	50	100

(Acumulativo entre la participación y la consecución de medallas)

El ajuste del Baremo CNSO para su equilibrio con el valor académico se realizará ponderando la puntuación obtenida en el mismo de forma que se apliquen 10 puntos al primer deportista clasificado y puntuaciones proporcionales al resto.

Los tipos de premios según nivel académico, cuantías y requerimientos mínimos para optar a ellas serán los siguientes:

	Requerimiento de matrícula	Rendimiento mínimo	Premio (€)
ESO	100 % asignaturas en 1ª matrícula	8.00	300€
Bachillerato F.P. G. Medio	100 % asignaturas en 1ª matrícula	8.00	500€
F.P. G. Superior	100 % asignaturas en 1ª matrícula	7.00	700€
Universitario	N/A	6.00	1.000€

El devengo de los premios por resultados académicos será único, su percepción será del 100% tras la finalización del curso académico y la temporada deportiva, efectuándose la entrega de la misma en la Gala Anual del Club, e incorporando el Galardón de **"Mejor Estudiante-Nadador del CNSO en la Temporada 2024/2025"**.

Las candidaturas para los PREMIOS AL MEJOR "ESTUDIANTE-NADADOR" se presentarán a la finalización del curso académico 2024/2025, aportando para ello original o copia compulsada (en nuestras oficinas) de CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL expedida por el centro en el que curse estudios.

BECAS

Podrán optar a estas Becas los nadadores incluidos en el **Equipo de Natación** (exclusivamente participantes en pruebas de Natación Pura).

BECAS ORDINARIAS (por Resultados Deportivos)

Podrán optar a estas Becas los nadadores del Equipo de Natación en base a su participación en Campeonatos de España ABSOLUTOS (única referencia).

Con carácter general, el devengo de las becas será mensual y su percepción se efectuará en el mes posterior al de su devengo.

Los importes a percibir dependerá de la situación deportiva y ubicación de la preparación del nadador/a:

- Nadadores que entrenan en el Club (100%).
- Nadadores que entrenan en el Centro de Tecnificación Deportiva del Principado de Asturias (70%).
- Nadadores que entrenan en otros Centros Nacionales (70%).
- Nadadores que entrenan temporalmente fuera del país (100% durante meses de entrenamiento en CNSO).

Para los nadadores ya integrados en el CNSO en la temporada 2023/2024 los importes a devengar a partir del inicio de la temporada 2024/2025 (octubre de 2024) estarán determinados por los resultados conseguidos en el Cto. de España de Verano 2024.

Por causas deportivas justificadas (lesión, enfermedad o imposibilidad de participación en el Cto. de Verano por causas de fuerza mayor), la Dirección podrá valorar Ctos. Absolutos previos como competición de referencia para determinar estos importes iniciales.

Los nadadores o nadadoras que, por razones académicas o laborales, residan temporalmente fuera de España, recuperarán el devengo de la beca obtenida en el Cto. de España de Verano 2024 a partir del mes de su reincorporación a los entrenamientos en el Club, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para ello en la presente normativa.

Las nuevas incorporaciones al CNSO en la temporada 2024/2025 podrán generar beca por los resultados deportivos obtenidos en el Cto. de España de Verano 2024 con una reducción del 25% de los importes correspondientes a la aplicación de la escala de valoración, devengándose esos importes a partir del mes de incorporación (abono a mes vencido). A partir del primer Cto. de España Absoluto en que participen en representación del CNSO, pasarán a percibir los importes íntegros a los que se hagan acreedores conforme al Sistema.

A lo largo de la temporada la percepción de beca por los resultados deportivos estará sometida a revisión en función de la participación y resultados en cada Cto. de España Absoluto, realizándose los ajustes pertinentes al alza, a la baja o anulación (este último caso, en función de clasificación fuera de los puestos que dan derecho a beca o ausencia de participación en el campeonato).

Los ajustes a realizar serán los siguientes:

- CTO. ESPAÑA ABS. INVIERNO 2024. Ajuste al alza, a la baja o anulación.
- CTO. ESPAÑA OPEN PRIMAVERA 2025. Ajuste al alza.
- CTO. ESPAÑA ABS. VERANO 2025. Ajuste al alza, a la baja o anulación.

La Dirección podrá establecer el mantenimiento de la beca más allá del periodo de revisión por circunstancias excepcionales como las indicadas (lesión, enfermedad, etc.).

El importe a aplicar a estas becas se establecerá conforme al mejor puesto y valor de la marca conseguida en ptos. WAQ (**1 pto. WAQ = 1,00 €**) en esa misma prueba.

La escala a aplicar según el puesto conseguido (la más favorable en cada caso particular) sería la siguiente:

INDIVIDUAL	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
% Ptos.	100	90	80	70	60	50	40	30	25	25	20	20

RELEVOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
% Ptos.	50	45	40	30	25	20	16	13	12	10

EJEMPLO-1: Nadador/a **5º** clasificado en Cto. de España en **prueba individual**, con una marca por valor de 600 ptos. WAQ (tabla 2024) devengará el 60% de su valor en euros, esto es $600 \times 0,60 = 360,00 \text{ €}$.

EJEMPLO-2: Nadador/a **8º** clasificado en Cto. de España en **prueba de relevos**, con una marca en su posta por valor de 600 ptos. WAQ (tabla 2024) percibirá el 13% de su valor en euros, esto es $600 \times 0,13 = 78,00 \text{ €}$.

BECAS EXTRAORDINARIAS

CONCESIÓN	PERCEPCIÓN Y CANTIDAD
Discrecional	A determinar por Junta Directiva

Destinadas a aquellos deportistas que, por sus circunstancias particulares, queden fuera de las condiciones que dan derecho a la percepción de las Becas por Resultados Deportivos o Ayudas al Entrenamiento y/o requieran un apoyo singular y/o sean de especial relevancia para los intereses deportivos del Club.

La concesión de estas Becas Extraordinarias se tomará por acuerdo de Junta Directiva, previa petición del interesado, propuesta de la propia Junta o informe técnico, debiendo contar con la valoración e informes pertinentes de la Dirección Técnica y Deportiva del Club.

En el caso de becas extraordinarias orientadas a incorporaciones puntuales por interés deportivo del Club, los importes se valorarán en base a criterios análogos a los de las Becas Ordinarias por Resultados Deportivos, con una exigencia de rendimiento por encima del 95% de su MMP y en importe 100% del correspondiente a beca si participa en 4/+ pruebas, 75% si participa en 3 pruebas, 50% si participa en 2 pruebas), teniendo la concesión el mismo carácter puntual que genera la beca (mes de devengo).

La vigencia e importe de las Becas Extraordinarias se mantendrá mientras lo hagan las circunstancias especiales que motivaron su concesión hasta la finalización de la temporada 2024-2025 (septiembre de 2025).

Cualquier variación significativa de la situación que originó la petición de la Beca Extraordinaria condicionará el reajuste de los importes y/o la continuidad de la misma.

AYUDAS AL ENTRENAMIENTO

Podrán optar a estas Ayudas los nadadores incluidos en el **Equipo de Natación** (exclusivamente participantes en pruebas de Natación Pura).

Las Ayudas al Entrenamiento CNSO están destinadas a colaborar en los gastos en que incurren los deportistas en su dedicación a su programa deportivo y a los fines del Club bajo su condición de deportistas no profesionales. Para su concesión se tendrá en cuenta las circunstancias personales, tanto académicas como de logística personal.

Los recursos destinados a las Ayudas al Entrenamiento tendrán una consignación presupuestaria fija, por lo que tanto la concesión de las mismas como sus importes estarán determinados por la disponibilidad global.

Los importes reseñados en los conceptos objeto de las ayudas hacen referencia a los límites máximos establecidos para los mismos, ajustándose sus importes definitivos en función de los criterios de referencia para la valoración de percepciones a otorgar en las ayudas al entrenamiento, recogidos en el ANEXO III de la presente Normativa, así como la mencionada disponibilidad presupuestaria.

Para la solicitud de ayudas se requerirá, como condición necesaria, haber participado en Campeonato de España Absoluto o por categorías.

CONCEPTOS	IMPORTES (Máximos) / OPCIONES					
Aplicación						
DESPLAZAMIENTOS	DISTANCIA ⁴	< 5 Km	5/10 Km	10/25 Km	25/35 Km	> 35 Km
La ayuda aplicará DE FORMA EXCLUSIVA a los desplazamientos generados POR LOS ENTRENAMIENTOS de aquellos deportistas que tengan su residencia fuera del término municipal de Gijón ⁵ . Los nadadores becados en el CTD⁶ podrán solicitar ayuda de desplazamiento, sobre el compromiso de asistencia a las sesiones de sábados y festivos.	€/MES	N/A	30	60	90	120
MANUTENCIÓN	Ayuda económica directa (máximo 250 €/mes)					
ALOJAMIENTO	Piso compartido alquilado directamente por el CNSO, con gastos por consumos de energía/agua (hasta 50 €/mes. por persona).					

⁴ Distancia de los desplazamientos generados para atender el programa de entrenamientos.

⁵ La situación de residencia ha de ser acreditada en el momento de presentar la solicitud **mediante certificado de empadronamiento actualizado**.

⁶ CTD (Centro de Tecnificación Deportiva del Principado de Asturias).

La percepción de ayudas por los conceptos de DESPLAZAMIENTOS y ALOJAMIENTO serán incompatibles.

Los importes concedidos como ayuda económica directa para cada deportista solo serán abonados en su cuantía íntegra en caso de asistencia completa (100%) a todas las sesiones programadas en el mes de devengo para su grupo, **prorrateándose de forma proporcional al porcentaje real de asistencia en el resto de los casos hasta un mínimo establecido en el 80% para nadadores del Grupo Infantil y del 90% para Primer, Segundo y Tercer Equipo.**

El devengo de las ayudas será mensual y su percepción se efectuará con esta frecuencia.

NORMATIVA GENERAL

Para la percepción de cualquier importe vinculado al presente sistema, será condición necesaria la firma del "**Documento de Aceptación de Becas, Premios y Ayudas al Entrenamiento**", por el que aceptan expresamente, las condiciones que se indican a continuación:

PAGOS DE PREMIOS, BECAS Y AYUDAS

Los pagos de las BECAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS y AYUDAS AL ENTRENAMIENTO se harán efectivos a mes vencido, con fecha de referencia del día 5 de cada mes, salvo incidencias administrativas.

Los importes correspondientes a PREMIOS se harán efectivos, en sus respectivos plazos.

SUSPENSIÓN DE PREMIOS, BECAS Y AYUDAS

Las **Becas y/o Ayudas** podrá suspenderse de forma temporal o definitiva y en importe parcial o íntegro, en los siguientes casos:

- Por faltas de asistencia NO JUSTIFICADAS al entrenamiento sin autorización expresa del responsable de grupo en número superior al mínimo 20% sobre las sesiones establecidas por el cuerpo técnico para nadadores del Grupo Infantil y del 10% para nadadores de Primer y Segundo Equipo.
- Por acuerdo de Junta Directiva motivado por informes de Dirección Técnica que refieran falta de compromiso, actitud o rendimiento necesarios para justificar el abono de las mismas.
- Por incumplimiento parcial o total de los términos recogidos en el apartado 1.1. "Compromiso" de la Normativa de Régimen Interno de la Sección de Natación CNSO, así como por inasistencia a los actos o eventos institucionales del Club a los que haya sido convocado.
- Por sanción conforme a las Normas de Régimen Interno de la Sección.
- Por causas de fuerza mayor, ajenas a la entidad.

Los Premios por **Resultados Académicos** podrán ser anulados por incumplimiento de la Normativa de Régimen Interno de la Sección de Natación CNSO en su apartado 1.1. ("Compromiso"), que hace referencia a la obligación de "*Mantenerse, a todos los efectos, como nadador en activo del Club hasta la finalización de la temporada*".

DEVOLUCIÓN DE BECAS Y AYUDAS (ORDINARIAS)

La concesión de becas y ayudas está directamente vinculada al **cumplimiento íntegro de la temporada** como nadador en activo del Club Natación Santa Olaya, así como a la aceptación expresa de los términos recogidos en la **Declaración de Compromiso y Condiciones generales del sistema de premios, becas y ayudas**.

El incumplimiento de dichas condiciones generales podrá dar lugar a la revocación de la beca o ayuda concedida.

El abandono de la disciplina del equipo con anterioridad a la finalización de la temporada, conllevará necesariamente la obligación de devolución de las cantidades percibidas desde el inicio de la misma por estos conceptos.

TRATAMIENTO FISCAL

Todos los premios, becas y ayudas estarán sujetas a lo establecido en la legislación vigente.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Para la solicitud de Premio por Resultados Académicos, Beca Extraordinaria o de Ayuda al Entrenamiento, será condición necesaria acompañar a la misma la documentación acreditativa que justifique la situación expuesta que motiva la solicitud de la beca o ayuda.

El CNSO, en caso de necesidad o certificación de datos, podrá solicitar ampliaciones sobre esta documentación que, en cualquier caso, será de carácter confidencial.

DATOS PERSONALES

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es CLUB NATACIÓN SANTA OLAYA. Los datos personales proporcionados serán utilizados con la finalidad de gestionar su solicitud, comprobar el cumplimiento de los requisitos solicitados, valorar la con La legitimación para el tratamiento se basa en la ejecución de un servicio (art. 6.1.b) RGPD). Los datos personales facilitados únicamente serán cedidos a las Administraciones Públicas que lo soliciten en cumplimiento de una obligación legal.

PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

PLAZO ORDINARIO

HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024

Las solicitudes recibidas en este plazo tendrán un tratamiento preferente en el acceso a las Ayudas al Entrenamiento, siendo valoradas, resueltas y notificadas a los peticionarios a partir del **01-08-2024**.

PLAZO EXTRAORDINARIO

HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Las solicitudes recibidas en este plazo sólo podrán optar a las ayudas disponibles tras el primer proceso de selección, siendo valoradas, resueltas y notificadas a los peticionarios antes del **23-09-2024**.

Las Ayudas al Entrenamiento podrán ser solicitadas a través del formulario electrónico específico, cuyo enlace será remitido vía e-mail a los integrantes de la Sección de Natación afectos al Sistema de Premios, Becas y Ayudas al Entrenamiento.

ANEXO I

CRITERIOS DE ACCESO/PERMANENCIA SECCIÓN DE NATACIÓN

EQUIPO DE NATACIÓN

GRUPO INFANTIL		
Categorías	Infantil.	
	CONDICIÓN NECESARIA	CONDICIÓN SUFICIENTE
Acceso	Compromiso con el cumplimiento del programa.	Informe técnico favorable.
Permanencia	Asistencia mínima a entrenamientos (80%).	Informe técnico favorable.

SEGUNDO / TERCER EQUIPO		
Categorías	Júnior y Sénior.	
	CONDICIÓN NECESARIA	CONDICIÓN SUFICIENTE
Acceso	Compromiso con el cumplimiento del programa.	Informe técnico favorable.
Permanencia	Asistencia mínima a entrenamientos (90%).	Informe técnico favorable.

PRIMER EQUIPO		
Categorías	Júnior y Sénior.	
	CONDICIÓN NECESARIA	CONDICIÓN SUFICIENTE
Acceso	- Compromiso con el cumplimiento del programa. - Mínima nacional Absoluta, o Absoluta Joven en caso de juniors	Informe técnico favorable.
Permanencia	Asistencia mínima a entrenamientos (90%).	Informe técnico favorable.

ASISTENCIA MÍNIMA A ENTRENAMIENTOS (Condición necesaria en los criterios de permanencia)

La asistencia mínima a los entrenamientos se valorará sobre el total de las sesiones programadas mensualmente para cada grupo de entrenamiento una vez deducidas las faltas que se entiendan como justificadas conforme a criterio de la Dirección Técnica, tanto por cuestiones académicas (clases, notificadas con antelación suficiente) o de salud. Para todos los grupos se establece como **condición suficiente** el informe técnico favorable en la evaluación de la actitud y rendimiento del deportista, tanto en entrenamiento como en competiciones.

ANEXO II

GRUPOS DE ENTRENAMIENTO EQUIPO DE NATACIÓN (Criterios de aplicación de cuotas por actividad)

GRUPO INFANTIL	
Categoría	Infantil.
% Abono	• 100 % de la cuota básica por actividad.

SEGUNDO / TERCER EQUIPO	
Categorías	Júnior y Sénior.
% Abono	• 50 % de la cuota básica por actividad.

PRIMER EQUIPO	
Categorías	Júnior y Sénior.
% Abono	• Exento de cuota básica por actividad.

- INCIDENCIAS EN LA APLICACIÓN DE CUOTAS:**
- Los cambios de grupo cursarán con la aplicación de la cuota correspondiente al grupo de destino.

ANEXO III

CRITERIOS DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE PERCEPCIONES A OTORGAR EN LAS AYUDAS AL ENTRENAMIENTO CNSO 23/24

Partiendo de las premisas actuales del Sistema, esto es, prorrateo general de las ayudas desplazamiento y manutención con pago directo en función de la asistencia a los entrenamientos, aplicación de ayudas por desplazamiento exclusivamente fuera del término municipal de Gijón, incompatibilidad de las ayudas por desplazamiento y alojamiento, así como los límites máximos recogidos para las mismas, se plantean las siguientes fórmulas como criterio de referencia para la valoración más objetiva de las Ayudas al Entrenamiento:

VALORACIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO. El algoritmo de cálculo tiene en cuenta la distancia de la residencia al deportista hasta el Club (en Km), el n.º máximo de sesiones de entrenamiento por semana, una constante de 0,25 €/mes y un **índice de valoración de nivel deportivo** (IND) que se generaría de la siguiente forma:

- o Valoración subjetiva de los informes de los deportistas por parte de la Dirección Técnica (VT). Pese a su carácter subjetivo, dado el diseño con valoración numérica de los ítems en él incluido, es cuantificable y se ajustará a valores entre 0 (min) y 0,5 (máx.).
- o Valoración objetiva del nivel de cada deportista. Producto del valor en puntos WAQ **2023** de la mejor marca personal en la temporada precedente, dividida entre 2000 y multiplicada por un **índice de categoría** (IC) que, en una escala de rango descendente por cada categoría (**0,15 y 0,10**), oscila entre 1.00 para los nadadores de categoría **Infantil** y 0,75 para los nadadores de categoría Absoluta. Con esta fórmula el valor también oscila hasta un máximo de 0,5.

1. Infantil	1,00
2. Júnior	0,85
3. Sénior	0,75

VALORACIÓN DE LAS AYUDAS POR MANUTENCIÓN. Aplicación del importe máximo aplicable (250,00€/mes) multiplicado por el **índice de valoración de nivel deportivo** (IND) comentado en el apartado anterior.

$$\text{IND} = (\text{VT}) + ([\text{PTOS. WAQ}]/2000) \times [\text{IC}]$$

$$\text{AYUDAS DESPLAZAMIENTO} = [\text{Dist. (km)}] \times [\text{Nº max. Ses.}] \times 0,25 \times [\text{IND}]$$

$$\text{AYUDAS MANUTENCIÓN} = 250,00\text{€} \times [\text{IND}]$$

ANEXO IV

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO EN ALOJAMIENTOS PARA DEPORTISTAS DEL CNSO

La presente normativa está destinada a establecer las normas de uso y convivencia en los alojamientos para deportistas del Club Natación Santa Olaya.

Los deportistas alojados se declaran conocedores de la presente Normativa, suscribiendo la misma en el presente documento.

Artículo 1º

1. Los usuarios de los alojamientos para deportistas del CNSO deben observar en todo momento y en todos y cada uno de los diferentes servicios a los que tengan acceso, corrección en el trato con las personas, así como el debido cuidado en el uso de la vivienda, edificio, mobiliario, menaje y enseres diversos puestos a disposición por el Club.
2. Ante cualquier desperfecto o anomalía que pudiera producirse en el mobiliario, material o en el edificio por parte de los usuarios, se aplicarían las medidas previstas en el presente Reglamento.

Artículo 2º

Las reclamaciones de los beneficiarios de los alojamientos para deportistas del CNSO sobre posibles anomalías en los distintos servicios de los mismos, o sobre cualquier otro aspecto que consideren preciso, deben realizarse ante el delegado de Sección, evitando cualquier discusión o enfrentamientos con el resto de ocupantes del alojamiento, titular del mismo y/o vecinos.

Artículo 3º

1. A fin de respetar el descanso preciso de los deportistas, serán horas de silencio las comprendidas entre las 24.00 y las 6.00 de la mañana siguiente.
2. También se debe respetar el estudio o actividad y el descanso a que todo residente tiene derecho.

Artículo 4º

El consumo o tenencia de productos que puedan perjudicar la preparación deportiva no está permitido y podrá ser objeto de apertura del correspondiente expediente.

Artículo 5º

Si en algún caso pudiera haber discrepancia de apreciación en la aplicación de la presente normativa, será el Club, a través de su delegado de sección o, en su ausencia, la persona que aquel designe, quien resolverá tal situación.

Artículo 6º

1. Con carácter previo a su incorporación al alojamiento, El Club asignará a cada deportista la habitación que ocupará. A propuesta razonada del interesado, el Club podrá modificar tales asignaciones cuando a la vista de las circunstancias existentes, sea procedente tal medida.
2. Deberán comprobar que el equipo de mobiliario y enseres existentes en la habitación que se les asigne, comunicando al Club, a través de su delegado de sección, los posibles desperfectos que pudieran existir en la habitación. Cualquier anomalía que pudiera observarse posteriormente y que no hubiera sido advertida por los interesados se consideraría imputable a ellos.
3. Ningún interno podrá modificar a su arbitrio el equipo de mobiliario y enseres reglamentarios de las habitaciones, ni realizar ningún tipo de reforma o modificación en el alojamiento, con mención expresa de la prohibición de realizar cualquier tipo de taladro en paredes y/o suelos. Las modificaciones o reformas no autorizadas por el Club tendrán la consideración de desperfectos y su reparación/reposición al estado previo podrá ser repercutido al deportista adjudicatario de la habitación o a la totalidad de los ocupantes del alojamiento si estos se produjeran en las zonas comunes y no se identificase al causante.

Artículo 7º

1. El alojamiento está reservado exclusivamente a los ocupantes del mismo. El acceso de cualquier persona ajena al mismo deberá ser autorizado previamente por el Club.

2. Los internos deben estar en el alojamiento, como máximo, a las 24:00 h de la noche, salvo en casos excepcionales (llegadas de concentraciones o competiciones, viajes desde sus casas, etc.) y previa notificación a los entrenadores.
3. En todos los casos, los entrenadores / Delegado podrán recabar información sobre horarios de llegada posteriores a los que los deportistas internos tengan marcados.
4. Está expresamente prohibida tanto la posesión de cualquier tipo de mascota como su introducción puntual en el alojamiento

Artículo 8º

1. La limpieza de cada habitación, así como de los espacios de uso individual, tanto en cocina como en el resto de dependencias, corresponde exclusivamente al deportista al que se le haya asignado.
2. La limpieza de los espacios comunes del alojamiento es responsabilidad de todos los ocupantes del mismo por igual, debiendo establecer de forma consensuada y equilibrada la organización de la misma.
3. Para las prendas deportivas que precisen ser tendidas para su secado, se utilizará las zonas determinadas para tal cometido. Es preciso evitar, por razones higiénicas y de estética, el uso a tal fin de otros lugares (ventanas, baños y duchas, etc.).
4. A fin de evitar las molestias que puedan causar a otros residentes por estar estudiando o descansando, las radios, cadenas musicales, televisión, etc. deberán funcionar con un volumen moderado.
5. Está expresamente prohibida tanto la posesión de cualquier tipo de mascota como su introducción puntual en el alojamiento.

Artículo 9º

1. El Club se reserva el derecho de realizar visitas periódicas al alojamiento con el fin de supervisar el estado de conservación del mismo. Si en el transcurso de las mismas se observase algún desperfecto o deficiencia de limpieza y/o higiene, se instará al responsable o responsables de los mismos para que procedan a su subsanación. En el caso de que dicho requerimiento no fuese atendido, el Club procederá de oficio a la subsanación, repercutiendo los gastos que se pudiesen derivar a los implicados.
2. Todos aquellos actos que se estime que pueda constituir una infracción de la presente normativa o de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Club, pueden ser objeto de sanción.
3. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 10º. INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS.

Son **faltas leves**:

- a) La negligencia en el cumplimiento de preceptos reglamentarios de acuerdos de los Órganos Directivos del Club.
- b) Las ligeras incorrecciones y desconsideraciones en el trato con sus compañeros, que puedan atentar contra la ética, moral o el respeto a la persona.
- c) Los deterioros de escasa trascendencia y en forma consciente, del mobiliario, edificio o cualquier otro tipo de material de los que se encuentran en el alojamiento.
- d) La no observación de los horarios establecidos, sin que medie autorización expresa.
- e) Perturbar directa o indirectamente el descanso de los demás durante las horas de silencio.
- f) Ocupar sin autorización expresa, una habitación diferente a la asignada.

Artículo 11º

Son **faltas graves**:

- a) La desconsideración ofensiva hacia sus compañeros, mediante agresiones verbales que puedan atentar contra la dignidad o la integridad moral de aquellos.
- b) Producir deterioros de importancia y de forma consciente en el mobiliario, o cualquier otro tipo de material existente en el alojamiento.
- c) Mantenerse en actitud de infracción con respecto a la presente normativa o acuerdos adoptados por los órganos Directivos del Club pese a que se le estén haciendo las correspondientes indicaciones al respecto.
- d) Propiciar y facilitar el acceso a las dependencias del alojamiento a personas ajenas a la misma y sin que medie autorización correspondiente.
- e) Tenencia o consumo de productos, dentro del alojamiento, que puedan afectar negativamente su preparación deportiva, especialmente en lo que se refiere a cualquier tipo de droga.
- f) Acumulación de tres faltas leves dentro del mismo curso.

Artículo 12º

Son faltas **muy graves**:

- a) Comportamientos violentos hacia los compañeros de alojamiento.
- b) El abandono claro y definitivo de las obligaciones académicas personales sin que existan motivos razonados para tal decisión.
- c) La acumulación de tres faltas graves dentro del mismo curso.

Será motivo de sanción, asimismo, cualquier otra falta que, no estando específicamente recogida en la presente normativa, se considere merecedora de sanción. En este caso, corresponderá a la Dirección del Club la calificación de los hechos y la graduación de la falta.

Artículo 13º. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las **sanciones** que podrán imponerse serán:

- a) Por **falta leve**:
 - a.1. Amonestación verbal y anotación de falta en su expediente personal.
 - a.2. Cuando se acumulen dos faltas leves, además de las medidas reflejadas en el apartado a.1. se le apercibirá de expulsión temporal.
- b) Por **falta grave**:
 - b.1. Amonestación por escrito, anotación en su expediente personal y expulsión temporal entre 3 y 7 días, según el tipo de hechos producidos, incluyendo pérdida también temporal de las ayudas asociadas.
 - b.2. Cuando se acumulen dos faltas graves, además de las medidas reflejadas en el apartado b.1. se le apercibirá de expulsión definitiva.
- c) Por **faltas muy graves** se procederá a la expulsión definitiva del alojamiento.

Artículo 14º

Finalizada la última competición de la temporada los usuarios de los alojamientos para deportistas del CNSO tienen la obligación de recoger sus pertenencias y entregar las llaves de la vivienda al Delegado de Sección. En caso de tener confirmada su continuidad de cara la siguiente temporada, podrán mantener sus pertenencias en el piso, pero manteniendo las mismas recogidas en la habitación asignada para permitir las tareas de limpieza y mantenimiento del mismo por el personal del Club.

Artículo 15º

Los usuarios de los alojamientos para deportistas del CNSO, así como el personal técnico del mismo, tienen la obligación de velar por el cumplimiento de las normas que figuran en la presente normativa. Por ello deben dar cuenta a la dirección del Club de cualquier anomalía o incumplimiento que puedan observar.

En Gijón, a _____ de _____ de 20__.

Fdo. el deportista _____

AUTORIZACIÓN PATERNA (Para menores de edad)

D. _____ con

DNI _____, como padre, madre o tutor,

doy mi autorización, aceptando íntegramente cuanto se expone en el presente documento.

Fdo. _____

ANEXO V

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE BECAS, PREMIOS Y AYUDAS AL ENTRENAMIENTO TEMPORADA 2024/2025

D. _____ y Nadador, con DNI _____
y domicilio en _____

EXPONE

Que siendo beneficiario/a de una de las Becas/Ayudas convocadas por el Club Natación Santa Olaya para la **temporada 2024-2025**

ACEPTA

La mencionada Beca/Ayuda, acatando las condiciones generales recogidas en el Sistema de Premios, Becas y Ayudas, especialmente los apartados referentes a "Suspensión de los premios, becas y ayudas" y "Devolución de Becas y Ayudas", recogidas en el reverso del presente documento de aceptación.

En _____ a fecha ____/____/____

El nadador

Si el nadador es menor de edad, se requieren firmas de sus progenitores / tutores

V.º B.º Padre / Tutor

V.º B.º Madre / Tutora

AL REVERSO, DETALLE DE LA NORMATIVA GENERAL ➡

NORMATIVA GENERAL

Para la percepción de cualquier importe vinculado al presente sistema, será condición necesaria la firma del "**Documento de Aceptación de Becas, Premios y Ayudas al Entrenamiento**", por el que aceptan expresamente, las condiciones que se indican a continuación:

PAGOS DE PREMIOS, BECAS Y AYUDAS

Los pagos de las BECAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS y AYUDAS AL ENTRENAMIENTO se harán efectivos a mes vencido, con fecha de referencia del día 5 de cada mes, salvo incidencias administrativas.

Los importes correspondientes a PREMIOS se harán efectivos, en sus respectivos plazos.

SUSPENSIÓN DE PREMIOS, BECAS Y AYUDAS

Las **Becas y/o Ayudas** podrá suspenderse de forma temporal o definitiva y en importe parcial o íntegro, en los siguientes casos:

- Por faltas de asistencia NO JUSTIFICADAS al entrenamiento sin autorización expresa del responsable de grupo en número superior al mínimo 20% sobre las sesiones establecidas por el cuerpo técnico para nadadores del Grupo Infantil y del 10% para nadadores de Primer, Segundo y Tercer Equipo.
- Por acuerdo de Junta Directiva motivado por informes de Dirección Técnica que refieran falta de compromiso, actitud o rendimiento necesarios para justificar el abono de las mismas.
- Por incumplimiento parcial o total de los términos recogidos en el apartado 1.1. "Compromiso" de la Normativa de Régimen Interno de la Sección de Natación CNSO, así como por inasistencia a los actos o eventos institucionales del Club a los que haya sido convocado.
- Por sanción conforme a las Normas de Régimen Interno de la Sección.
- Por causas de fuerza mayor, ajenas a la entidad.

Los Premios por **Resultados Académicos** podrán ser anulados por incumplimiento de la Normativa de Régimen Interno de la Sección de Natación CNSO en su apartado 1.1. ("Compromiso"), que hace referencia a la obligación de "*Mantenerse, a todos los efectos, como nadador en activo del Club hasta la finalización de la temporada*".

DEVOLUCIÓN DE BECAS Y AYUDAS (ORDINARIAS)

La concesión de becas y ayudas está directamente vinculada al **cumplimiento íntegro de la temporada** como nadador en activo del Club Natación Santa Olaya, así como a la aceptación expresa de los términos recogidos en la **Declaración de Compromiso** y **Condiciones generales del sistema de premios, becas y ayudas**.

El incumplimiento de dichas condiciones generales podrá dar lugar a la revocación de la beca o ayuda concedida.

El abandono de la disciplina del equipo con anterioridad a la finalización de la temporada, conllevará necesariamente la obligación de devolución de las cantidades percibidas desde el inicio de la misma por estos conceptos.

TRATAMIENTO FISCAL

Todos los premios, becas y ayudas estarán sujetas a lo establecido en la legislación vigente.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Para la solicitud de Premio por Resultados Académicos, Beca Extraordinaria o de Ayuda al Entrenamiento, será condición necesaria acompañar a la misma la documentación acreditativa que justifique la situación expuesta que motiva la solicitud de la beca o ayuda.

El CNSO, en caso de necesidad o certificación de datos, podrá solicitar ampliaciones sobre esta documentación que, en cualquier caso, será de carácter confidencial.

DATOS PERSONALES

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es CLUB NATACIÓN SANTA OLAYA. Los datos personales proporcionados serán utilizados con la finalidad de gestionar su solicitud, comprobar el cumplimiento de los requisitos solicitados, valorar la con La legitimación para el tratamiento se basa en la ejecución de un servicio (art. 6.1.b) RGPD). Los datos personales facilitados únicamente serán cedidos a las Administraciones Públicas que lo soliciten en cumplimiento de una obligación legal.

LEGEA



Santa Olaya

C/Lucero. 33212 Gijón

T 985 32 31 08 / 985 32 31 16

F 985 32 31 12

cnso@cnso.es

www.cnso.es